

PLAN DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL PDI DE
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
(MODELO DE PLANTILLA)

- Consejo de Gobierno, 30 de septiembre de 2019 -

I. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD ACADÉMICA DEL PDI

Categoría	Dedicación	Docencia presencial	Docencia complementaria	Capacidad Investigadora	Formación	Actividades de Gestión Académica
Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria, Profesor Contratado Doctor, Profesor Titular de Escuela Universitaria Doctor y Profesor Colaborador Doctor	T.C.	240	180	550	230	450
CU, TU, CEU, PCD (Concierto USAL-SACYL)	T.C.	180	90	550	230	450
CU, TU, CEU (3, 4, 5 ó 6 hrs)	T.P.	90/120/ 150/180	90/180	412/344/ 275/206	148/106/ 65/24	363/319/ 275/231
PTEU no doctor y Profesor Colaborador no doctor *	T.C.	240	180	550	230	450
TEU (3,4,5 ó 6 hrs.)	T.P.	90/120/ 150/180	90/180	412/344/ 275/206	148/106/ 65/24	363/319/ 275/231
Profesor Asociado (3 ó 6 hrs.)	T.P.	90/180	90/180	-	-	-
Profesor Asociado (Concierto USAL-SACYL)	T.P.	90=360 HDPT***	10***	-	-	-
Profesor Ayudante Doctor	T.C.	220	180	300/550**	500/250**	450
Ayudante	T.C.	60	90	300/550**	750/500**	450
Lector ****	T.C.	240	180	-	-	-
Profesor Visitante	T.C.	240	180	-	-	-
Profesor Emérito	T.C.	90	90	550	-	-
Personal Investigador Doctor con capacidad docente plena *****	T.C.	80	90	700	330	450

* Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria no doctores y Profesores Colaboradores serán considerados a todos los efectos docentes, incluyendo la docencia en posgrado, del mismo modo que los Profesores Titulares y los Profesores Contratados Doctores, a excepción de los posgrados en que se incluya en su memoria (o en la renovación de su acreditación si se ha producido y se ha modificado esta cuestión) que la totalidad de los docentes deban ser doctores. En caso de que algún TEU o Colaborador alegue que por su categoría no puede impartir determinada docencia, se considerará que su capacidad docente es de 360 horas presenciales, a efectos del reparto de tareas docentes en su área, de acuerdo a lo contemplado en el Anexo I.

** Con carácter general, la capacidad investigadora del PDI no susceptible de ser evaluado por la CNEAI será de 300 horas. No obstante, en los casos en los que el profesor cuente con la acreditación a la figura de TU o Contratado Doctor, o evaluación favorable en el Programa I3, o cuando sea investigador principal de proyectos de investigación logrados en convocatorias competitivas, su capacidad investigadora será de 550 horas.

*** HDPT=Horas Docentes en el Puesto de Trabajo, 1 hora de docencia presencial en aula equivale a 4 horas de docencia en el puesto de trabajo en asignaturas del Tipo T4. Se asigna una capacidad de Docencia Complementaria de 10 horas para contabilizar posibles direcciones de Trabajo Fin de Grado, de acuerdo a la normativa específica. La capacidad docente presencial por defecto de esta figura será de HDPT, si al profesor se le computa otra docencia presencial, se detraerá el equivalente en HDTP (1h=4HDPT) y se añadirán las mismas horas en capacidad docente complementaria.

**** En el caso de que un área cuente con un Profesor Lector financiado exclusivamente con cargo a convenios con entidades externas (no por la USAL), y no tenga otra vinculación con la Universidad de Salamanca (exceptuando los contratos de Profesor Asociado 3+3), su capacidad docente a efectos de cálculo será de 0 horas, sumándose su actividad docente a la del área correspondiente.

***** Contratos Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, contratos postdoctorales de la JCYL, de la USAL, Marie Curie, Cátedra Iberdrola, Investigadores Distinguidos, Programa de Atracción del Talento del Ayuntamiento de Salamanca, y otros asimilables (ver Anexo II)

El reparto de la actividad docente en cada área de conocimiento se hará de acuerdo a lo especificado en el Anexo I teniendo en cuenta las capacidades de cada figura.

En caso de que se produzca una baja laboral durante el curso que afecte al menos al 20% de las semanas del curso (sin tener en cuenta el mes de agosto), se ajustarán las capacidades docentes del PDI afectado aplicando un factor de corrección del siguiente modo:

- En caso de que exista una figura que sustituya la baja, se aplicará un factor proporcional al tiempo en que ha realizado las actividades docentes cada profesor, de modo que entre las dos figuras sumen 100
- En caso de que no se sustituya al PDI que causa baja, se aplicará un factor de corrección que tenga en cuenta el tiempo de baja.

El Departamento correspondiente deberá comunicar al Vicerrectorado de Profesorado las bajas, y sus posibles sustituciones, una vez finalizado el curso académico, entre el 16 y el 30 de septiembre, mediante correo electrónico a cdi@usal.es

II. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

1. CÓMPUTO DE ACTIVIDAD DOCENTE PARA CRÉDITOS ECTS

Tamaño de grupo de teoría (G)

Como norma general se computarán los grupos de teoría que hayan sido organizados en los centros. No obstante, el tamaño de referencia de los grupos de teoría será de 100 estudiantes y, por ello, cuando el número total de estudiantes matriculados sea igual o menor de 100 se computará un único grupo de teoría, aunque la docencia impartida quedará registrada en la ficha del profesor correspondiente¹.

Por otro lado, en las asignaturas en las que la falta de profesorado haya impedido el desdoblamiento de grupos se seguirá el siguiente criterio:

- 1) asignaturas con más de 100 y menos de 200 alumnos: se computarán dos grupos de teoría.
- 2) asignaturas con más de 200 y menos de 300 alumnos: se computarán tres grupos de teoría.
- 3) asignaturas con más de 300 y menos de 400 alumnos: se computarán cuatro grupos de teoría.

¹ En la determinación del número de alumnos matriculados se considerará no sólo a los alumnos de la titulación, sino también a los procedentes de programas internacionales y/o del programa curricular individualizado de la Universidad, así como a los alumnos que cursan la asignatura procedentes del programa Erasmus o de otros programas de movilidad. No se tendrán en cuenta las matrículas de los Erasmus salientes (u otros programas de movilidad), que van a cursar la asignatura a otra Universidad

Las asignaturas impartidas íntegramente en un idioma distinto del castellano, cuyo contenido no corresponda con la enseñanza de lenguas extranjeras que deban impartirse necesariamente en el idioma correspondiente, tendrán como tamaño de referencia 50 alumnos en T1. En el resto de tipologías tendrán el mismo tamaño que el resto de asignaturas.

La determinación de las asignaturas en las que podrá reconocerse un número de grupos de teoría superior al efectivamente organizado se llevará a efecto por el vicerrectorado de Profesorado, previa solicitud de los departamentos e informe favorable de la Comisión de Profesorado, delegada del Consejo de Gobierno.

En los horarios de los distintos Centros y Titulaciones, sólo se podrán separar dos grupos de teoría cuando en uno de los dos cursos anteriores la matrícula de la asignatura haya sido superior a 100 alumnos, con la excepción señalada de las asignaturas impartidas íntegramente en un idioma distinto del castellano. Sólo se podrá hacer la división en grupos de teoría de asignaturas que no lleguen a 100 alumnos cuando se cumplan dos condiciones: 1) que sean asignaturas básicas u obligatorias y 2) que más de la mitad de los créditos del semestre de la titulación en que se incluye superen los 100 alumnos. Solo se contabilizarán las divisiones en grupos de teoría que cumplan estos criterios.

En los casos en que varias asignaturas con códigos diferentes se impartan en el mismo horario y aula (menciones de educación, asignaturas comunes a varios títulos, asignaturas de planes antiguos y nuevos, ...), se considerarán, a efectos de computo de la actividad docente, como un único grupo de docencia, tanto presencial como complementaria. Los Centros deberán informar cuando se dé esta circunstancia.

En caso de que la actividad docente de una subárea exceda sus capacidades docentes, si existe otra subárea dentro de la misma área de conocimiento con exceso de capacidad, los profesores de esta segunda subárea podrán asumir el exceso de docencia de la primera. Esta asunción docente devengará los derechos de cobro de gastos de desplazamiento que determine la normativa vigente.

Tipología de las asignaturas y tamaño de grupo de prácticas

Los grupos de prácticas se computarán tomando como referencia el tamaño del grupo de teoría y en función de la naturaleza de la asignatura. Se definen, a estos efectos, cuatro tipos de asignaturas:

- T1: Asignaturas de carácter teórico o teórico-práctico que no requieran la organización de varios grupos de prácticas.
- T2: Asignaturas en las que, en función del número efectivo de estudiantes, pueden organizarse grupos de prácticas de menor tamaño que el de teoría (tamaño de grupo M o Mr).
- T3: Asignaturas que requieran grupos de prácticas pequeños, bien por la necesidad de llevar a cabo un seguimiento más personalizado del estudiante o bien por razones logísticas. En este tipo se distinguen dos modalidades:

- T3.1: Asignaturas con grupos de prácticas de tamaño reducido (P).
- T3.2: Asignaturas que requieran un seguimiento particularmente personalizado del estudiante (laboratorios o cabinas de idiomas, manejo de animales de experimentación, sustancias peligrosas, aparatos delicados o complejos, etc.), en las que resulta necesario organizar grupos de prácticas de tamaño muy reducido (Pr).
- T4: Clínicas (CC. de la Salud). Se consideran asignaturas clínicas aquellas que tienen prácticas clínico-asistenciales supervisadas por profesorado vinculado en los términos que establece el RD 1558/1986.

Como norma general se computarán los grupos de prácticas que hayan sido organizados en los centros. No obstante, el tamaño de referencia de los grupos de prácticas será el que se indica en la siguiente tabla y, por ello, no se computarán los grupos que no alcancen el número mínimo de estudiantes que se indica en ellas, aunque la docencia impartida quedará registrada en la ficha del profesor correspondiente. Del mismo modo, cuando la falta de profesorado haya impedido el desdoblamiento de grupos podrá reconocerse un número de grupos de prácticas superior al efectivamente organizado. Dicho reconocimiento se llevará a efecto por el vicerrectorado de Profesorado, previa solicitud de los departamentos e informe favorable de la Comisión de Profesorado, delegada del Consejo de Gobierno.

Desde los centros y titulaciones se ajustará el horario efectivo de docencia de cada asignatura como máximo a los tamaños de grupo que corresponden a la tipología y al número total de alumnos matriculados en la asignatura, tomando como número de alumnos el máximo de los matriculados en alguno de los dos cursos anteriores.

Tipo Asignatura	Tamaño Grupo Prácticas
T1	G (Grupo de teoría). 100 estudiantes. Sólo se divide si hay más de 100 matriculados, salvo las asignaturas impartidas íntegramente en un idioma distinto del castellano, que tendrán 50 como tamaño de referencia.
T2.1	M (30-50). Se dividirán en dos grupos como máximo si hay un único grupo de teoría. No se dividirán si el grupo de teoría es inferior a 50 alumnos. Si es superior a 100, se podrán dividir en tres grupos hasta llegar a 150 alumnos, y así sucesivamente.
T2.2.	Mr (20-30) Sólo se dividirán en tres grupos si el grupo de teoría es al menos de 60 alumnos; entre 31 y 59, solo se dividen en dos grupos y si es inferior a 30 no se divide. Si el total de matriculados es superior a 100 se dividirá el total de alumnos entre 30 y se redondeará el número de grupos resultantes
T3.1.	P (15-25) Sólo se dividen en 4 grupos si el grupo de teoría es al menos de 60 alumnos, entre 41 y 59 se dividen en 3 grupos, entre 26 y 40 en dos grupos, y el grupo inferior a 25 alumnos no se divide. Si el total de matriculados es superior a 100 se dividirá el total de alumnos entre 25 y se redondeará el número de grupos resultantes

T3.2.	Pr (12-16). Sólo se dividen en 6 grupos si el grupo de teoría es al menos de 75 alumnos. Entre 60 y 74 se divide en 5 grupos, entre 48 y 59 en 4 grupos, entre 35 y 47 en tres grupos, entre 21 y 34 en dos grupos, los grupos de menos de 20 alumnos no se dividen. Si el total de matriculados es superior a 100 se dividirá el total de alumnos entre 16 y se redondeará el número de grupos resultantes. Se podrá solicitar una reducción del tamaño de los grupos en una asignatura de modo justificado, que tendrá que ser aprobada por el Vicerrectorado de Profesorado.
T4	2 Estudiantes

En las asignaturas tipo T4, la parte no clínica de la asignatura se estructura como T1, T2 o T3. La parte de la asignatura correspondiente a prácticas clínico-asistenciales supervisadas por profesorado vinculado en la forma que estipule la titulación se desarrollará en grupos de 2 estudiantes. Estas asignaturas se computarán como Horas Docentes en el Puesto de Trabajo (HDPT) con la equivalencia: 1h=4 HDPT para todo el profesorado que la imparta, y no computarán como docencia complementaria

Los Vicerrectorados con competencias en Profesorado y Docencia, conjuntamente con los Centros y Departamentos, determinarán la tipología de las asignaturas de todas las titulaciones.

Actividad docente complementaria

Se diferenciará en el cálculo de la docencia complementaria o "acción tutorial" (t) realizada por un profesor entre las asignaturas de grado y de máster. Para las asignaturas de grado, se establece como referencia, para cada grupo de teoría, el cómputo de una parte fija de 20 h más una parte variable de 1 h por cada 3 estudiantes multiplicada por $\frac{1}{4}$ del número de ECTS de la asignatura.

t (nº horas por grupo de teoría T1) = 20 + (nº estudiantes/3) x (ECTS/4) para las asignaturas de GRADO

Para las asignaturas de máster, se establece como referencia, para cada grupo de teoría, el cómputo de una parte fija de 30 h más una parte variable de 1 h por cada 2 estudiantes multiplicada por $\frac{1}{3}$ del número de ECTS de la asignatura.

t (nº horas por grupos de teoría T1) = 30 + (nº estudiantes/2) x (ECTS/3) Para las asignaturas de MASTER

En caso de que una asignatura sea impartida por más de un profesor, la acción tutorial será proporcional a la dedicación presencial de los profesores en esa asignatura.

Las asignaturas de la tipología T4 en el 100% de sus horas no tendrán carga de docencia complementaria. Para las T4 que tengan horas en otras tipologías se tendrán en cuenta sólo los ECTS que no sean T4 para el cálculo de la docencia complementaria

Asignaturas de los títulos de modalidad semipresencial o a distancia

Las asignaturas de los títulos de modalidad semipresencial se considerarán como asignaturas T1 con una carga de docencia presencial del 15%. En los tres primeros cursos de implantación, contando con el compromiso del profesor que asume la asignatura de mantener su docencia durante cinco años, se doblará el porcentaje de presencialidad, sumando en total un 30%. En los dos cursos siguientes se multiplicará por 1,5 el porcentaje de presencialidad. Este aumento sólo se aplicará al primer grupo T1. Su carga de docencia complementaria será equivalente a las de las asignaturas de máster.

Las asignaturas de los títulos de modalidad a distancia (on-line) se considerarán como asignaturas T1, con un tamaño equivalente a las asignaturas impartidas íntegramente en un idioma distinto del castellano, y con una carga de docencia presencial efectiva del 10%, al que se sumará otro 15% para la actualización del material docente virtual, sumando un total del 25% de presencialidad. En los tres primeros cursos de implantación, contando con el compromiso del profesor que asume la asignatura de mantener su docencia durante cinco años, se doblará el porcentaje de presencialidad, sumando en total un 50%. En los dos cursos siguientes se multiplicará por 1,5 el porcentaje de presencialidad. Este aumento sólo se aplicará al primer grupo T1. Su carga de docencia complementaria será calculada con la siguiente fórmula.

$$t \text{ (nº horas por grupos de teoría T1)} = 30 + n^\circ \text{ estudiantes} \times \text{ECTS}/3$$

Si un profesor que ha comprometido su docencia durante cinco cursos abandona la asignatura, se le descontará de su actividad presencial la correspondiente a la asignatura a distancia con la presencialidad aumentada, lo que se tendrá en cuenta a la hora de hacer la distribución de actividades docentes en el departamento (Anexo I).

Debido a esta necesidad de continuidad en la docencia, las asignaturas de modalidad a distancia se impartirán preferentemente por profesorado a tiempo completo. Sólo excepcionalmente y siempre que responda a una actividad profesional externa directamente vinculada con los contenidos de un módulo o asignatura específico podrán asumir la docencia de asignaturas a distancia profesores asociados.

Sólo podrá impartirse docencia a distancia por parte de profesorado externo en títulos oficiales en casos muy excepcionales, siempre que esta docencia tenga un valor estratégico y esté contemplada en el diseño del título. El profesorado externo no podrá asumir docencia complementaria, la que corresponda a su docencia presencial asincrónica será asumida por PDI de la Universidad de Salamanca con las condiciones descritas en el apartado siguiente.

Adicionalmente, se reconocerá la labor de 'mentoría' recogida en el Modelo eLearning de la Universidad de Salamanca, que se considerará una asignatura de 1 ECTS y sólo tendrá la carga de docencia complementaria equivalente a un TFG, es decir:

$$\text{Horas Mentoría} = 0,5 \times \text{ECTS horas complementarias}$$

Docencia con profesorado externo

Aquellas asignaturas impartidas total o parcialmente por personal externo a la Universidad mediante colaboraciones docentes tendrán una carga de docencia presencial del 5% para el profesor responsable de la Universidad de Salamanca en la parte de la docencia impartida por profesorado externo. La docencia complementaria será equivalente a la de una asignatura de grado sin el fijo de 20 horas, es decir

$$t \text{ (nº horas por asignatura)} = (\text{nº estudiantes}/3) \times (\text{ECTS}/4)$$

Los Seminarios de Doctorado, siempre que en el Programa correspondiente se exijan como requisito para la presentación de la Tesis Doctoral, tendrán también una carga de docencia presencial del 5% para el profesor responsable de su organización. Estos seminarios no tendrán carga de docencia complementaria, salvo que exista un sistema de evaluación de los mismos recogido en la Memoria del programa, en cuyo caso se aplicará la misma fórmula que en las de docencia con profesorado externo

Asignaturas de prácticas externas

Las prácticas externas curriculares, tanto obligatorias como optativas, de las titulaciones de Grado y Máster se considerarán como asignaturas T3.2 con una presencialidad del 3%. La docencia complementaria se calculará como en el resto de las asignaturas.

Asignaturas de trabajo fin de grado o máster

Las asignaturas de trabajo de fin de grado o máster se computarán todos por igual asignándoles a todos ellos un número fijo de horas de contacto directo entre el tutor y el estudiante como horas de docencia presencial, 10 h para los TFG y 15 h para los TFM, y un número de horas de docencia complementaria del siguiente modo:

TFG: 10 horas presenciales + (0,5 x ECTS) horas complementarias

TFM: 15 horas presenciales + (0,5 x ECTS) horas complementarias

El reparto de TFG y TFM en los departamentos se ajustará a la normativa específica sobre el mismo.

La participación en Comisiones Evaluadoras presenciales de Trabajos Fin de Máster y de Planes de Investigación de Doctorado (en los programas donde se exija su defensa pública), y de Trabajos Fin de Grado en aquellas titulaciones en que se exija por ley la defensa pública, se reconocerá como docencia complementaria según la fórmula:

$$t: 0,2 \text{ h} \times \text{ECTS} \times \text{estudiante evaluado}$$

En el caso de los Planes de Investigación de los Doctorados, se fija una equivalencia de 12 ECTS. El número máximo de miembros de estas Comisiones Evaluadoras será de tres miembros, excepto cuando haya una única Comisión Evaluadora en el centro, que podrá tener hasta cinco miembros.

Dirección de Tesis Doctorales:

La dirección de Tesis Doctorales se reconocerá como Docencia presencial durante dos cursos, el de la fecha de lectura de la Tesis y el siguiente, a razón de 20 horas por Tesis, con un límite de 60 horas por profesor. Además, se sumarán otras 40 horas de docencia complementaria estos mismos cursos. Esta docencia presencial reconocida se incorporará a los derechos de reducción docente de la Addenda I. En caso de codirección se dividirán en partes iguales entre los directores.

La participación en Tribunales de Tesis Doctorales, tanto en la USAL como en otras universidades (debidamente acreditada) se reconocerá como docencia complementaria según la fórmula:

T: 3h x doctorando

La documentación acreditativa de participación en Tribunales de Tesis en otras Universidades será recopilada por los Departamentos.

Asignaturas optativas con matrícula especialmente reducida: En el cómputo de la actividad docente de las áreas de conocimiento no se considerarán las horas de docencia presencial y complementaria correspondientes a las asignaturas optativas que tengan menos de 10 alumnos. Cuando el número 10 sea mayor que el 3% de los alumnos matriculados en la titulación, se tomará este porcentaje como límite. Esta actividad docente sí constará, sin embargo, en la actividad docente del profesor.

Excelencia docente: A los solos efectos de los cálculos de las áreas de conocimiento en los planes de promoción y dotación de plazas, la docencia que haya sido impartida por profesores que cuenten con la evaluación "excelente" en el programa *Docentia* será valorada, durante el periodo en que se mantenga vigente esa evaluación, con un coeficiente corrector de 1,1.

III. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL PDI

1. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE PRESENCIAL (ADpr)

La valoración de la actividad docente presencial del profesorado de la Universidad de Salamanca se computará como la suma de la carga docente (CDasg1-n) asignada a cada profesor en términos de presencialidad ECTS para cada una de las asignaturas que imparta en las titulaciones adaptadas al EEES (enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado).

Cuando una asignatura sea impartida por más de un profesor se computará el porcentaje de participación de cada profesor en la asignatura, tanto en presencialidad teórica como práctica.

El cálculo de la actividad docente presencial se realiza como sigue:

$$ADpr = [(CDasg_1 + CDasg_2 + \dots + CDasg_n) + (TFG_1 + \dots + TFG_n) + (TFM_1 + \dots + TFM_n)]$$

CDasg = carga docente presencial teórica y/o práctica de cada una de las asignaturas (de 1 hasta n) impartidas por el profesor/a.

TFG: 10 horas presenciales por cada TFG tutelado.

TFM: 15 horas presenciales por cada TFG tutelado.

En el caso de las asignaturas clínicas (T4) se computará la parte teórica no hospitalaria como una asignatura T1 con su ADpr, mientras que la parte clínica se computará al profesorado vinculado dentro de la dedicación asistencial según recoge el RD 1558/1986, de modo paralelo al cómputo de la Adur y sin hacer distinción entre presencialidad y tutoría (ver más abajo).

2. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE COMPLEMENTARIA (ADtut)

La valoración de la actividad docente complementaria del profesorado de la Universidad de Salamanca se computará como la suma de la acción tutorial (t) de cada asignatura, de las asignaturas de prácticas externas (AsgPext), de las asignaturas de trabajos de grado (TFG) y máster (TFM), así como la dirección de tesis doctorales (TD) y, en su caso, de las asignaturas sin docencia.

$$ADtut = (tasg_1 + tasg_2 + \dots + tasg_n) + AsgP_{ext} + (TFG_1 + \dots + TFG_n) + (TFM_1 + \dots + TFM_n) + TD + (tAsD_1 + tAsD_2 + \dots + tAsD_n)$$

tasg = carga docente complementaria o acción tutorial en cada una de las asignaturas impartidas por el profesor/a (de 1 hasta n), o su parte proporcional en caso de docencia compartida.

En el caso de las asignaturas clínicas (T4) se computará la ADtut sólo en la parte de la asignatura correspondiente a la teoría y/o práctica no hospitalaria. La parte clínica de la asignatura no lleva acompañada específicamente una ADtut.

3. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Alper)

La actividad investigadora del PDI de la Universidad de Salamanca se computa en horas de dedicación y su valoración se desglosa en dos apartados: Resultados de la Investigación y Proyectos y Contratos de Investigación

Resultados de la investigación

El siguiente cuadro recoge la carga horaria asignada a resultados de la investigación para las distintas tipologías de PDI en función de si es evaluable por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o no.

PDI evaluable CNEAI*		PDI no evaluable CNEAI		Otro PDI
Sexenio activo	Sexenio no activo	Con evaluación externa***	Sin evaluación externa	RyC y JCierva****
350	350 r**	350	-	450

* Los sexenios sólo se computarán como activos o no activos.

**r = sexenios concedidos / sexenios posibles, siempre que $r \geq ,5$

***Para el PDI no susceptible de ser evaluado por la CNEAI, se considerará evaluación externa favorable la acreditación a la figura de PTU o Contratado Doctor, la evaluación favorable en el Programa I3 y ser investigador principal de proyectos de investigación logrados en convocatorias competitivas.

****En el caso del PDI Ramón y Cajal y Juan de la Cierva su capacidad investigadora es de 700 horas frente a las 550 horas del resto del PDI. No obstante, se le asignan, de oficio, 450 h en Resultados de la Investigación.

Proyectos y contratos de investigación

El siguiente cuadro recoge la carga horaria asignada a la dedicación a proyectos y contratos de investigación.

Tipo de proyecto*****	Dedicación	Carga horaria (h)
<u>Europeos y asimilados Tipo I*</u> Horizonte 2020 (ERC, FET, MSCA ITN, Liderazgo Industrial, Retos Sociales o JTIs), NIH, NASA, NSF o asimilables.	DU	260
	DC	150
<u>Europeos y asimilados Tipo II:</u> Horizonte 2020 (MSCA IF/RISE, ERANETs, JPIs), ERASMUS+ KA2, DG JUSTICE, Creative Europe, Health Programme, INTERREG POCTEP/SUDOE/EUROPE, COST, LIFE o asimilables.	DU	160
	DC	80
Nacionales beneficiaria USAL	DU	210
	DC	105
<u>Nacionales beneficiaria no USAL **</u> Proyectos de I+D de Generación de Conocimiento, Proyectos I+D+i «Retos Investigación» del Ministerio y proyectos de investigación del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento de la Acción Estratégica en Salud gestionados por el Instituto de Salud Carlos III	DU	160
	DC	80
Regionales oficiales beneficiaria USAL	DU	160
	DC	80
Regionales oficiales beneficiaria no USAL**	DU	100
	DC	50

Otros programas competitivos***		100
Art. 83 LOU		70
Otros ****		10

* Dentro de los proyectos europeos se diferenciarán dos tipos en función de la convocatoria con diferente carga horaria. Se consideran del Tipo I: Horizonte 2020 (ERC, FET, MSCA ITN, Liderazgo Industrial, Retos Sociales o JTIs), NIH, NASA, NSF o asimilables. Se consideran Tipo II: Horizonte 2020 (MSCA IF/RISE, ERANETs, JPIs), ERASMUS+ KA2, DG JUSTICE, Creative Europe, Health Programme, INTERREG POCTEP/SUDOE/EUROPE, COST, LIFE o asimilables.

En los proyectos nacionales y regionales se diferenciará la carga horaria en función de si la entidad beneficiaria del proyecto es o no la Universidad de Salamanca. Cuando la entidad beneficiaria no sea la USAL sólo se computarán los proyectos nacionales que presenten las características indicadas y los regionales oficiales de las Comunidades Autónomas.

** Sólo se computará a efectos de CDI como máximo un proyecto cuyo beneficiario no sea la Universidad de Salamanca. En caso de participar en más de un proyecto (nacional, regional, otros proyectos competitivos) cuyo beneficiario no sea la Universidad de Salamanca, solo se computará aquel que suponga una mayor carga horaria.

*** Proyectos financiados mediante un proceso competitivo de selección por otros ministerios, fundaciones de reconocido prestigio nacional o internacional, agencias nacionales de terceros países u otras entidades previa evaluación por la UEC, Programa propio de la USAL, Acciones integradas, Acciones especiales y convocatorias autonómicas análogas

**** Otros proyectos financiados (previa evaluación por la UEC)

*****La Agencia de Gestión de la Investigación recogerá los datos de participación en proyectos de investigación cuya entidad beneficiaria no sea la Universidad de Salamanca. Para ello, cuando se solicite la autorización de participación, cada profesor adquirirá un compromiso de informar a la Agencia en caso de que el Proyecto haya sido aprobado y financiado, mediante el envío a la Agencia de Gestión de la investigación (serv.agi@usal.es) de un certificado firmado por el Vicerrector responsable en investigación que acredite la participación del investigador en el mismo y que debe incluir los siguientes datos: Referencia del proyecto, IP, Título del Proyecto, Convocatoria, Periodo de ejecución, Importe concedido y dedicación del investigador de la USAL. Si no informa a la Agencia en estos casos, no se contabilizarán los proyectos que no son dirigidos desde la Universidad de Salamanca.

Se establece un máximo de 140 horas anuales para aquellos proyectos que no hayan sido obtenidos en programas competitivos (artículo 83 LOU y otros).

A los Investigadores Principales de Proyectos de Investigación Competitivos Nacionales, Regionales y Otros Programas Competitivos de la tabla anterior, se les reconocerán otras 70 horas de investigación por año o fracción. En los Proyectos Europeos se reconocerán 70 horas adicionales de investigación al investigador responsable de la USAL en el proyecto, y otras 30 más (en total 100) si es el coordinador general del proyecto europeo. En caso de que haya más de un Investigador en estas situaciones, se repartirá proporcionalmente este reconocimiento de horas adicionales.

Se establecerá una tabla de equivalencias para los proyectos expositivos

4. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN PERSONAL (AGper)

Dentro de las horas que el profesorado puede dedicar a otras actividades universitarias en los términos que establezca cada Universidad*, el presente documento reconoce una capacidad para la realización de actividades de gestión académica de 450 horas.

* Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario (BOE nº 146 de 19 de junio, modificado por los Reales Decretos 1200/1986, 554/1991 y 70/2000), Art.10. 9. Sin perjuicio del necesario cumplimiento de las obligaciones mínimas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado, las Universidades podrán señalar en sus Estatutos otras actividades a desarrollar por el profesorado durante su jornada, con el límite de que al menos un tercio de la misma quedará reservada a tareas de investigación.

El PDI realiza diariamente actividades de gestión (elaboración de fichas de asignaturas, elaboración de memorias docentes e investigadoras, revisión de aplicaciones informáticas de autoevaluación, asistencia a Juntas, Consejos de Departamento y reuniones, etc.) cuyo cómputo pormenorizado resulta imposible de abordar. Por esa razón, se reconocerá a todo el PDI, sin necesidad de justificación, 100 horas de dedicación a "otras actividades". Adicionalmente, se computarán en este apartado las horas que se señalan a continuación.

<i>Cargo de gestión</i>	<i>Carga horaria</i>
Rector/-a	770
Vicerrectores/-as, Secretario-a General	560
Director/-a de la Fundación General	560
Director/-a Oficina del VIII Centenario	560
Decanos/-as y Directores/-as de Centro	420
Directores/-as de Departamento	420
Directores/-as de Instituto Universitario	420
Director/-a de Cursos Internacionales	420
Asesores/-as de Vicerrector	420
Director/-a académico/-a del área jurídica	420
Director/-a de la Unidad de evaluación de la calidad	420
Directores/-as académicos de Servicios	420
Defensor/-a del universitario	420
Vicedecanos, Secretarios y Subdirectores de centros	350
Subdirectores/-as de Cursos Internacionales	350
Director-a de la Unidad de igualdad	350
Secretarios/-as y subdirectores/-as de Departamento	230
Secretarios/-as y subdirectores/-as de Instituto Universitario	230
Presidente-a de la Junta Electoral	230
Directores-as de Centros Tecnológicos o de Investigación	230

Presidente-a y Secretario-a de la Junta de PDI y CEPDIs	230
Secretarios/-as y subdirectores/-as de Centros Tecnológicos o de Investigación	180
Directores/-as de Servicios de Apoyo a la Investigación	180
Miembros Junta PDI, CEPDI y Delegados de personal	180

Los cargos académicos de nueva creación o no mencionados podrán, en su caso, ser asimilados -por la oportuna resolución rectoral- a alguno de los que se refieren en las tablas a los efectos de lo contenido en este documento.

Además de los cargos académicos también se consideran actividades de gestión, entre otras, las relacionadas en la siguiente tabla:

<i>Actividad</i>	<i>Carga horaria</i>
Coordinador/a Grado, Master Oficial y Doctorado	180/230/300*
Coordinador/a de Prácticum	180**
Miembro de Comisiones de Grado, Máster Oficial y Doctorado	40***
Miembro de Comisiones de Claustro, Facultad, Departamento, Instituto y Comité de Empresa/Junta de PDI necesarias estatutariamente y no vinculadas a un título (Comisiones de Docencia de Facultad, Comisión Permanente de Departamento, ...)	40***
Presidentes y Secretarios de Comisiones	60
Coordinador/a Erasmus	60
Coordinador/a de título propio	60****
Coordinador/a Pruebas de acceso (por materias)	60
Gestión Programas nacionales (AEI, ANECA, etc.)	60
Gestión Proyectos de investigación (IP)	60
Dirección de Congreso	60
Dirección de Curso extraordinario	30****
Dirección de revistas indexadas	120*****
Miembros de Comité Editorial de revistas situadas en el cuartil Q1 o Q2	120*****
Miembros del Comité Editorial de revistas indexadas en el resto de cuartiles	60*****

* Se reconocerá una mayor carga horaria para los coordinadores de título con un mayor número de alumnos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Horas a reconocer	GRADO	MASTER	DOCTORADO
180 horas	Hasta 400 alumnos	Hasta 30 alumnos	Hasta 100 alumnos
230 horas	401 - 800 alumnos	31 - 60 alumnos	101 - 200 alumnos
300 horas	Más de 800 alumnos	Más de 60 alumnos	Más de 200 alumnos

En el caso de las Dobles Titulaciones, actuarán como coordinadores cada uno de los coordinadores de los grados afectados, de forma que a cada uno de ellos se le reconocerán 20 horas adicionales una sola vez (independientemente del número de dobles grados). En caso de que haya más de 100 alumnos matriculados en el doble grado, se reconocerán 40 horas a cada uno de los coordinadores

En caso los Másteres en los que, por el volumen de alumnos, se reconozca más de una figura de coordinación, se asignarán las horas correspondientes a la especialidad coordinada, ajustada al número de alumnos de la misma

** Se computarán 180 horas para las prácticas externas obligatorias que se realicen con 80 o más alumnos y se reducirá proporcionalmente dicha carga para las que se realicen con un número menor.

*** Sólo se contará la participación en una comisión por cada tipo (grado, máster, doctorado, centro, departamento,...)

**** La coordinación de títulos propios y la dirección de cursos extraordinarios, en conjunto, computarán con un máximo de 120 horas.

*****La dirección de revistas y la participación como miembro de los Comités Editoriales sólo se contará una vez y no se podrán sumar entre sí

Las actividades de gestión relacionadas en este documento sólo serán computadas cuando no se encuentren asociadas al ejercicio de un cargo. No obstante, los cargos académicos que asuman la coordinación de títulos oficiales verán también reconocida esta última actividad.

Salvo en los casos del rector de la Universidad y los vicerrectores, el ejercicio de cargos y actividades de gestión computará con un máximo de 555 horas.

5. VALORACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE (Aform)

Estas actividades son personales y cada docente las puede determinar libremente; por ello, aunque las actividades de formación forman parte del CV de cada profesor/a, computarán en su ficha personal pero no dentro de la actividad académica de las áreas de conocimiento ni de su rendimiento.

Se considerarán, previa acreditación, las actividades relacionadas en el cuadro siguiente:

<i>Actividad</i>	<i>Carga horaria</i>
Estancias en centros académicos y culturales de prestigio (superiores a uno / tres / seis meses)	40/110/220 hasta 330 si es un sabático
Estancias en empresas con repercusión en la actividad académica del área (superiores a uno / tres / seis meses)	40/110/220 hasta 330 si es un sabático
Coordinación de proyecto de innovación docente	60 horas
Participación en proyecto de innovación docente	30 horas
Asistencia a cursos de formación permanente y congresos	10 horas

IV. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

La actividad académica de las áreas de conocimiento se valorará de acuerdo a las capacidades del PDI establecidas en la tabla 1 y a las actividades desarrolladas por el mismo. Aunque la unidad básica de este documento es el área de conocimiento, en aquellos casos en que las áreas tengan docencia en campus situados en distintas ciudades, los cálculos de las capacidades y de las actividades se harán también por cada subárea.

La determinación de la capacidad académica de las áreas equivale a la suma de las capacidades docentes presenciales, complementarias, de práctica clínica - cuando proceda- y las capacidades de investigación y de gestión (en horas) de todos los miembros del área (tabla 1).

CDprA: Capacidad docente presencial del área. Se calcula sumando las capacidades docentes presenciales de los miembros del área.

CDtutA: Capacidad tutorial del área. Se calcula sumando las capacidades docentes complementarias de los miembros del área.

CIA: Capacidad investigadora del área. Se calcula sumando las capacidades investigadoras de los miembros del área.

CGA: Capacidad de gestión del área. Se calcula sumando las capacidades de gestión de los miembros del área.

La determinación de la actividad académica de las áreas de conocimiento equivale a la suma de las actividades docentes presenciales, complementarias y las actividades de investigación y de gestión (en horas) de todos los miembros del área.

ADprA= actividad docente presencial del área, se define como la suma de las ADpr de todos los miembros del área.

ADtutA= actividad docente complementaria del área, se define como la suma de las ADtut de todos los miembros del área.

AIrA= actividad investigadora del área, se define como la suma de las AIrper de todos los miembros del área.

AGA= actividad de gestión del área, se define como la suma de las AGper de todos los miembros del área.

Rendimiento docente presencial del Área (RDprA)

Se define como el cociente entre la actividad docente presencial del área (ADprA) y la capacidad docente presencial del área (CDprA).

$$RDprA = ADprA / CDprA$$

Rendimiento tutorial del Área (RtutA)

Se define como el cociente entre la actividad docente complementaria del área (ADtutA) y la capacidad docente tutorial del área (CDtutA).

$$RtutA = ADtutA / CDtutA$$

Rendimiento investigador del Área (RIA)

Se define como el cociente entre la actividad investigadora del área (AIA) y la capacidad investigadora del área (CIA).

$$RIA = AIA / CIA$$

Rendimiento de gestión del Área (RGA)

Se define como el cociente entre la actividad de gestión del área (AGA) y la capacidad de gestión del área (CGA)

$$RGA = AGA / CGA$$

Rendimiento docente principal del Área (RDP)

Se define como el cociente entre la suma de la actividad docente presencial del área (ADprA) y la actividad docente complementaria del área (ADtutA) y la suma de la capacidad docente presencial del área (CDprA) y la capacidad docente tutorial del área (CDtutA)

$$RDP = (ADprA + ADtutA) / (CDprA + CDtutA)$$

V. CONSIDERACIONES FINALES

El Consejo de Gobierno de la Universidad aprobará anualmente, en la sesión que celebre el mes de diciembre, la RPT del PDI, previo informe de los Departamentos, negociación con el Comité de Empresa e información de la Junta de PDI de la Universidad de Salamanca. La RPT contendrá tres documentos:

- Una relación de las plazas de plantilla y fuera de plantilla adscritas a cada área de conocimiento, junto con la identificación de los profesores que las ocupan.
- Una relación de los puestos de plantilla adscritos a cada área de conocimiento, que tomando como referencia la RPT vigente el 31 de marzo del año anterior, incorporará las dotaciones y amortizaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno hasta el 31 de

marzo del año en curso.

- Un listado de las plazas que están vacantes en la fecha de finalización del último curso académico (15 de septiembre), adscritas a cada área de conocimiento, y que no hayan tenido una plaza de sustitución de la misma durante algún momento de los últimos tres cursos. Dichas plazas resultarán amortizadas tras la aprobación de la RPT por el Consejo de Gobierno.
- Al concluir cada curso académico, el vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado generará un documento público en el que aparecerán reflejados, de acuerdo con los criterios establecidos en este modelo de plantilla, todos los índices que se recogen en este documento organizados por departamento, área de conocimiento y, en su caso, subárea. Tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, dicho documento servirá para orientar las decisiones que puedan adoptarse en política de profesorado y, en particular, las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.
- Este “Plan de organización de la actividad académica del PDI” será revisado anualmente, atendiendo a los posibles cambios normativos y a la experiencia derivada de su aplicación. Su contenido ha sido negociado con la Junta de Personal docente e investigador (funcionario) y los Comités de Empresa del Personal docente e investigador (contratado laboral).

ADDENDA I (SOBRE REDUCCIÓN DOCENTE POR ACTIVIDADES INVESTIGADORAS Y DE GESTIÓN)

(Actualizada a octubre de 2018)

1. Los catedráticos de Universidad, profesores titulares de Universidad, catedráticos de Escuela Universitaria, profesores titulares de Escuela Universitaria, profesores contratados doctores y profesores colaboradores, con dedicación a tiempo completo, así como aquellos profesores acreditados a las figuras de profesor titular de universidad o profesor contratado doctor, cuya actividad investigadora sea valorada, de acuerdo con los criterios establecidos en el “Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca”, por encima de las 550 horas tendrán derecho a reducir su actividad docente, con los límites y en las condiciones establecidas en este documento, en el curso siguiente al de la publicación de dicha valoración. La reducción docente será equivalente al número de horas que exceda de ese máximo y se distribuirá en una proporción de 4 horas de docencia presencial por cada 3 horas de docencia complementaria.
2. Los catedráticos de Universidad, profesores titulares de Universidad, catedráticos de Escuela Universitaria, profesores titulares de Escuela Universitaria, profesores contratados doctores y profesores colaboradores, con dedicación a tiempo completo, así como aquellos profesores acreditados a las figuras de profesor titular de universidad o profesor contratado doctor, que realicen tareas de gestión cuya valoración supere, de acuerdo con los criterios establecidos en el “Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca”, las 450 horas, tendrán derecho a reducir su actividad docente, con los límites y en las condiciones establecidas en este documento, en el curso siguiente al de la publicación de dicha valoración. La reducción docente será equivalente al número de horas que exceda de ese máximo y se distribuirá en una proporción de 4 horas de docencia presencial por cada 3 horas de docencia complementaria.
3. Aquellos profesores que hayan dirigido una Tesis Doctoral tendrán derecho a reducir su actividad docente presencial en 20 horas por Tesis, con los límites y en las condiciones establecidas en este documento, en los dos cursos siguiente al de la defensa pública de la Tesis, hasta un máximo de 60 horas por este concepto. En caso de codirección esta reducción se distribuirá proporcionalmente entre los codirectores.
4. La reducción de actividades docentes del profesorado que acredite una actividad investigadora superior a las 550 horas y una actividad de gestión superior a las 450 horas, o hayan dirigido tesis doctorales en los dos últimos cursos, no podrá tener como resultado una capacidad docente inferior a 120 horas de docencia presencial

y 90 de docencia complementaria, salvo en el caso del Rector de la Universidad, que dispondrá de exención completa. En todo caso, la reducción efectiva de esa actividad docente, que tendrá carácter voluntario, estará condicionada a las disponibilidades de profesorado en las correspondientes áreas de conocimiento.

5. Junto a los índices recogidos en el “Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca (modelo de plantilla)”, los documentos anuales que midan el rendimiento de las áreas de conocimiento de la Universidad incorporarán un índice denominado de “necesidades docentes”, en el que se sumarán a las horas de actividad docente desarrolladas por el profesorado del área, las horas de investigación y gestión que superen las 550 horas de investigación y 450 de gestión por profesor, así como las derivadas de la dirección de Tesis Doctorales. Esas horas se distribuirán en una proporción de 4 horas de docencia presencial por cada 3 horas de docencia complementaria y no podrán superar, por profesor, un máximo de 120 horas de docencia presencial y 90 de docencia complementaria.

$$\text{INDoc} = (\text{ADprAcorr} + \text{ADtutAcorr}) / (\text{CDprA} + \text{CDtutA})$$

ADprAcorr (Actividad docente presencial del área de conocimiento, corregida con el excedente de horas de investigación y gestión)

ADtutAcorr (Actividad docente tutorial del área de conocimiento, corregida con el excedente de horas de investigación y gestión).

6. Los documentos anuales que midan el rendimiento de las áreas de conocimiento de la Universidad incorporarán además un segundo índice llamado “Índice de Necesidades Docentes con Jubilaciones Próximas” (INDJ3). En ese cálculo se incluirán las jubilaciones de tres años: 1) el correspondiente a los datos de la CDI (los profesores que se han jubilado a 30 de septiembre y que han impartido docencia), 2) las previstas para el año en que se publica la CDI y 3) las previstas para el curso siguiente al de la publicación por llegar a la edad máxima legal, en el que serían efectivas las nuevas plazas que puedan derivarse del índice.

Con esta información se calculará el *Índice de necesidades docentes con jubilaciones próximas* (INDJ3), con la siguiente fórmula:

$$\text{INDJ3} = (\text{ADprAcorr} + \text{ADtutAcorr}) / (\text{CDprA} + \text{CDtutA} - \text{CDprJ3} - \text{CDtutJ3})$$

Siendo:

- CDprJ3 la suma de la capacidad docente presencial de los profesores del área que se han jubilado en el curso de los datos de la CDI, o que se van a jubilar en el curso de su publicación, o en el curso siguiente por llegar a la edad máxima.
- CDtutJ3 la capacidad docente complementaria de los profesores del área que se han

jubilado en el curso de los datos de la CDI, o que se van a jubilar en el curso de su publicación, o en el curso siguiente por llegar a la edad máxima.

Disposición adicional

Tras la aprobación anual del documento que recoja el rendimiento académico de las áreas de conocimiento, y antes de la elaboración del Plan de Organización Docente, los departamentos recibirán un listado de los profesores adscritos al mismo que en el curso anterior hubiesen desarrollado una actividad investigadora valorada por encima de las 550 horas y una actividad de gestión superior a las 450, o hayan dirigido Tesis Doctorales en los dos últimos cursos, junto a un cálculo del número máximo de horas de docencia presencial y de docencia complementaria que podrían descontarse a dichos profesores. Dicho documento, además, será hecho público en la página web del Servicio de PDI.

ANEXO I. NORMAS DE REPARTO DOCENTE EN DEPARTAMENTOS

Los Departamentos deberán confirmar, y en su caso actualizar, el acuerdo de su Consejo de Departamento en el que se establecen los criterios de asignación de responsabilidad docente a sus profesores. Este acuerdo deberá remitirse al Vicerrectorado de Profesorado. Esta confirmación y/o actualización se realizará con anterioridad a la distribución de responsabilidades docentes, respetando los siguientes principios:

1. Se aplicarán, en la medida de lo posible según las capacidades del área, las reducciones docentes correspondientes a la Adenda. En caso de que no sea posible la reducción de todas las horas se fijará un sistema que posibilite que todos los profesores con derecho a reducciones docentes puedan disfrutar, aunque sea parcialmente y de un modo proporcional a las horas de reducción reconocidas, de este derecho (anual o plurianualmente). En dicho sistema se establecerá que aquellos profesores que tengan una concentración semestral de la docencia serán los últimos en poder acogerse a las reducciones docentes efectivas.
2. Una vez realizadas, en su caso, las reducciones que correspondan por actividades de gestión e investigación y por la dirección de tesis doctorales, se procederá a la distribución de la docencia de las asignaturas de grado y de máster. Esta distribución deberá ser homogénea y equilibrada, según las capacidades docentes por categoría y dedicación.
3. Deberá respetarse la adscripción de los profesores a su centro, de forma que sólo cuando se haya completado la carga docente de los profesores adscritos a un determinado centro con asignaturas adscritas a dicho centro podrá asignarse el resto de asignaturas adscritas a dicho centro a profesores adscritos a un centro distinto. Este principio será de aplicación estricta en el caso de los centros con mayor separación geográfica para evitar desplazamientos innecesarios del profesorado, respetando el reparto equilibrado y homogéneo de la carga docente.
4. En la asignación de asignaturas se respetará, en la medida de lo posible, el perfil docente de la plaza ocupada por cada profesor.
5. Los Profesores Asociados se contemplarán preferentemente en la elección de horarios (turnos de mañana o tarde) que faciliten la compatibilización con su actividad laboral. Cuando sea posible, se procurará que las responsabilidades docentes de los Profesores Asociados se adecuen al perfil de su actividad laboral externa a la universidad, siempre que se respete el perfil de su plaza.
6. Se facilitará la concentración semestral de la docencia para aquellos Profesores Ayudantes Doctores que se comprometan a realizar una estancia en un centro de reconocido prestigio en el semestre que tengan sin docencia.
7. Como criterio general, cada profesor podrá mantener la docencia de las asignaturas asignadas un mínimo de tres años. Por tanto, en general, a quien se le asigne una asignatura podrá mantenerla tres años (consecuentemente no podrá ser reclamada por otro profesor), y quien solicite una asignatura se comprometerá a mantener esa docencia durante tres cursos. Se podrán considerar excepciones a esta norma cuando en el reparto docente

aumente la carga docente de un profesor al dejar de ocupar un Cargo de Gestión de los recogidos en el Plan de Organización de la Actividad Académica (no para el resto de actividades de gestión, ni para reducciones por actividad investigadora o dirección de tesis doctorales)

8. Estos criterios afectan a la docencia en aula. La distribución de la oferta de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster se hará acorde a su normativa específica, de modo independiente al reparto docente aquí descrito.

ANEXO II. RESPONSABILIDAD EN TAREAS DOCENTES DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA USAL

El personal investigador, tanto doctor como en formación, podrá realizar actividades docentes, siempre de acuerdo con las condiciones de la convocatoria correspondiente a su contratación y del programa de formación de investigadores que le sea de aplicación. El personal investigador colaborará en tareas docentes bajo la supervisión del Departamento responsable de la docencia correspondiente.

Personal investigador que puede asumir tareas docentes y su tipología.

Sólo pueden asumir responsabilidades docentes aquellos investigadores encuadrados en alguna de las dos categorías siguientes:

a) Personal Investigador en Formación (No doctores)

Considerando como tal exclusivamente a los investigadores que tengan un Contrato de Personal Investigador en Formación (Contrato Predoctoral - Ley 14/2011), entre los que se incluyen:

- Personal investigador en formación del Programa de Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- Personal investigador del Programa de Formación de Personal Investigador (FPI) del Plan Estatal
- Personal Investigador en formación del Plan de Ayudas para Financiar la Contratación Predoctoral de Personal Investigador de la Junta de Castilla y León.
- Personal Investigador Predoctoral en formación de planes propios de la USAL.
- Personal investigador en formación con contratos predoctorales de otras convocatorias públicas competitivas homologadas a las anteriores por el Consejo de Gobierno de la USAL.

b) Personal Investigador Doctor

Considerando como tales a los investigadores postdoctorales (en especial a quienes estén contratados en las figuras de Contratos de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación; y Contratos de Investigador Distinguido), excepto en los casos en que su convocatoria de acceso excluya explícitamente las tareas docentes, con las condiciones descritas en el Anexo III, apartado tercero). Entre otros, se incluyen:

- Personal investigador del Programa Ramón y Cajal.
- Personal investigador del Programa Juan de la Cierva Formación
- Personal investigador del Programa Juan de la Cierva Incorporación.
- Personal Investigador de programas postdoctorales propios de la USAL.

- Personal Investigador del Programa de Atracción del Talento Científico en Salamanca (Ayuntamiento de Salamanca).
- Personal investigador con contratos postdoctorales financiados por la Junta de Castilla y León.

Dada la especificidad de la relación con la docencia del personal investigador, habrá una consideración diferenciada de su actividad docente a efectos del reparto docente (PDD), por un lado, y a efectos del cálculo de necesidades del área (Modelo de plantilla), por otro.

Reparto docente (PDD)

En la Programación Docente de los Departamentos (PDD), aprobado por el Consejo de Departamento, se incluirán las colaboraciones docentes del personal investigador ateniéndose a los límites y pautas detallados a continuación:

- a) Las capacidades docentes máximas (a efectos de PDD) serán de 60 horas anuales (6 créditos) para el Personal Investigador en Formación, y de 80 horas anuales (8 créditos) para el Personal Investigador Doctor. En el caso del personal investigador en formación del programa FPU, de la Junta de Castilla y León y de los planes propios de la USAL deberán impartir un mínimo de 120 horas lectivas durante el periodo del contrato.
- b) La asignación de tareas docentes al personal investigador deberá tener en cuenta el periodo de contratación. En ningún caso se podrán asignar tareas docentes a desempeñar en periodos temporales no cubiertos por el correspondiente contrato.
- c) El Personal Investigador en Formación no podrá ser responsable único de una asignatura (consecuentemente no podrá firmar actas de asignaturas). El responsable/s directos de la supervisión de sus tareas docentes será el profesor/es responsable/s de la asignatura/s en las cuales se presta la colaboración. Tampoco podrá actuar como tutor en solitario de TFGs y TFMs, sino que deberá compartir la docencia con otro/s profesor/es del área, que supervisará/n las tareas docentes encomendadas. Al no poder tener plena responsabilidad docente, compartirá sus actividades docentes con otro profesor del área. En la PDD se asignará la totalidad de la docencia al profesor-supervisor. Asimismo, se indicarán el número de horas que son compartidas por el personal investigador.
- d) El Personal Investigador Doctor tendrá plena responsabilidad docente. No podrán compatibilizar sus contratos con otras modalidades de contratación de la USAL destinadas a la realización de tareas docentes (contratos de profesor asociado, por ejemplo).
- e) El personal investigador que colabore en tareas docentes deberá atender una docencia complementaria hasta un máximo de 90 h.
- f) Los Decanos/Directores de Centro serán los encargados de certificar la docencia del personal investigador que desempeñe tareas docentes en el mismo (acuerdo de Comisión Permanente de 19 de noviembre de 2010, que modificó el acuerdo de Comisión Permanente de 24 de enero de 2003), conforme al encargo docente, especificado en horas, que figure

en el correspondiente Plan de Organización de las Actividades Docentes aprobado por cada Departamento, al cual se deberá hacer referencia de modo explícito en la correspondiente certificación. Los Directores de Departamento podrán certificar esta docencia solamente en los casos en que dicha certificación no sea reconocida por las Agencias de Evaluación. No se podrá certificar la docencia del personal investigador que no haya sido incluida en la Programación Docente del Departamento (PDD).

Cálculo de índices del área

Con el fin de no perjudicar a las áreas en el cálculo de sus índices de acuerdo con este Plan de Organización de la Actividad Académica, la actividad docente de los investigadores se computará conforme a las siguientes directrices:

- a) El personal investigador no computará en la Capacidad docente del Departamento para la valoración de las necesidades de la plantilla (IND o INDJ), excepto en aquellos casos en que sus capacidades docentes estén explícitamente contempladas en el presente Plan de Organización de la Actividad Académica. Para el resto, su capacidad docente a efectos contables será de cero, tanto en docencia presencial como complementaria.
- b) La Actividad Docente Presencial de los investigadores se sumará a la Actividad Docente del área a la que se vinculan y a la que corresponda la docencia impartida.
- c) La Actividad Docente Complementaria asociada a su docencia, en el caso del Personal Investigador Doctor que sea responsable único de una asignatura, cuya figura no se encuentre recogida explícitamente en el Plan de Organización de la Actividad Académica, se sumará a la docencia del área. En el caso del Personal Investigador en Formación, se asignará al profesor con el que comparten la docencia, como forma de reconocimiento de las tareas de supervisión.

ANEXO III. NORMATIVA DE ADSCRIPCIÓN A CENTROS Y DEPARTAMENTOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR Y DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

Los Estatutos de la Universidad de Salamanca en el Artículo 119.4 establecen que “El personal contratado se integrará necesariamente en áreas de conocimiento, Centros y Departamentos, sin perjuicio de su adscripción a Institutos u otros Centros Propios de la Universidad de Salamanca”. Actualmente, buena parte del personal investigador y una pequeña parte del PDI no tienen una adscripción a un Departamento y/o a un Área de Conocimiento. Con el fin de ordenar estas situaciones y de adaptarlas a la normativa vigente se establecen los siguientes criterios para una adscripción adecuada.

I. ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

Conforme a las directrices establecidas sobre Responsabilidad en Tareas Docentes del Personal Investigador de la Universidad de Salamanca se fijan los siguientes principios

Primero. Tipología de los investigadores

Se establece una tipología dentro del personal investigador en función de dos criterios:

- Entre investigadores pre-doctorales e investigadores post-doctorales
- Entre investigadores que pueden asumir responsabilidades docentes (con contratos de la Ley de Ciencia) e investigadores sin responsabilidades docentes (con contratos por obra y servicio)

Se consideran investigadores pre-doctorales que pueden asumir responsabilidades docentes, aquellos que tengan un Contrato de Personal Investigador en Formación, recogidos en el Anexo II.

Se consideran investigadores post-doctorales que pueden asumir responsabilidades docentes a quienes estén contratados en las figuras de Contratos de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los Contratos de Investigador Distinguido, recogidos en el Anexo II.

Se consideran investigadores sin responsabilidades docentes al resto de investigadores pre-doctorales y post-doctorales, salvo los contemplados en el apartado tercero.

Segundo. Centro de adscripción de los investigadores

Todo investigador tendrá un Centro de Adscripción. El Centro de adscripción de los investigadores sólo podrá ser una Facultad, una Escuela, un Instituto Universitario de Investigación, un Centro de Investigación o un Servicio equiparable. No podrá ser en ningún caso un Departamento, un Grupo de Investigación o una Unidad de Excelencia. Los investigadores contratados desde las Unidades de Excelencia se adscribirán al Instituto o Centro (Facultad o Escuela) al que pertenezca su investigador responsable, por este orden de prelación; también podrán adscribirse al Instituto o Centro (Facultad o Escuela) de uno de los investigadores garantes. Se aplicará el mismo criterio para los investigadores

actualmente vinculados a Grupos de Investigación. En caso de que su adscripción actual sea a un Departamento, en principio el centro de adscripción será la Facultad o Escuela de adscripción administrativa de dicho Departamento.

Tercero. Departamento de adscripción de los investigadores

Todo Personal Investigador que asuma o vaya a asumir responsabilidades docentes estará adscrito a un Departamento y también a un área de conocimiento. Para ello se necesitará la aprobación del Departamento. En el caso de los investigadores post-doctorales que pueden asumir responsabilidades docentes recogidos en el apartado primero, tendrán una capacidad docente de 80 horas de docencia presencial y 90 horas de docencia complementaria.

En principio solo podrán asumir responsabilidades docentes los investigadores tipificados como tales en el apartado primero.

El resto de investigadores solo podrán tener responsabilidades docentes si cumplen todas las condiciones siguientes:

- la convocatoria por la que acceden recoge explícitamente que tendrá responsabilidades docentes
- esta convocatoria es específicamente post-doctoral y competitiva
- el contrato como investigador tiene una duración de al menos un curso académico completo.

Los investigadores que no tengan responsabilidades docentes se adscribirán exclusivamente a su centro de adscripción (Facultad, Escuela, Instituto Universitario de Investigación, Centro de Investigación o Servicio equiparable). Para ello necesitarán la aprobación del centro correspondiente.

Los investigadores sin responsabilidades docentes adscritos a una Facultad o Escuela deberán obtener del Departamento correspondiente una autorización para el uso de los espacios y recursos del Departamento. En ningún caso se adscribirán a un Departamento.

Si un investigador puede asumir responsabilidades docentes, según lo descrito en este documento, pero no las ha asumido inicialmente y, por ello, no tiene un departamento y área de adscripción, podrá solicitar a lo largo de su contrato la adscripción a un área y departamento para poder ejercer sus responsabilidades docentes. Esta solicitud de adscripción necesitará la aprobación del Consejo de Departamento.

Los investigadores pre-doctorales tendrán como Centro, Departamento y Área, en su caso, siguiendo los criterios antes descritos y en función de su tipología, los mismos que su Director, entendiendo como tal a aquel profesor que figure como tutor en la solicitud del contrato predoctoral. En el caso de que el tutor que figure en la solicitud no sea profesor de la USAL, si el contratado tiene adjudicado un tutor académico, su adscripción será al área y departamento del tutor académico. Si no fuera así, el contratado predoctoral deberá solicitar la adscripción al departamento de elección y la inclusión subsiguiente en el reparto docente. Si hay varios tutores en la solicitud se optará por el área y departamento de uno de ellos, a elección del contratado predoctoral.

II. ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Cuarto. PDI adscrito exclusivamente a una Facultad o Escuela

Sólo podrá existir PDI laboral no adscrito a un área y departamento para el supuesto contemplado en la resolución de 20 de diciembre de 2004 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 12 de enero de 2005), es decir: “En las plazas de Profesor Asociado que se doten para impartir la disciplina del prácticum en las distintas titulaciones en las que está incorporado a su plan de estudios o para el desarrollo de prácticas al amparo de Convenios con otras instituciones o empresas, la adscripción del Profesor se realizará únicamente respecto al Centro responsable (o al que está adscrito la) de la Titulación” .

El PDI acogido a esta resolución se adscribirá exclusivamente a una Facultad o Escuela, no a un área ni a un departamento. Esta adscripción se aprobará en Junta de Facultad o Escuela.

A este PDI se le asignará la carga horaria de Gestión de las Prácticas Externas de algún título de la Facultad. También podrá asignársele docencia en asignaturas de Prácticas Externas.

En caso de impartir docencia, al margen de las prácticas, este PDI se adscribirá al área y departamento que tenga la responsabilidad docente de la misma, con la aprobación del Consejo de Departamento.

Quinto. Principio de adscripción completa para el PDI

Salvo la excepción contemplada en el apartado cuarto, todo PDI deberá estar adscrito tanto a un Departamento como a un área de conocimiento.

Aquel PDI que esté actualmente adscrito a un Departamento, pero no a un área de conocimiento, deberá adscribirse a una de las áreas del Departamento, con aprobación del Consejo de Departamento.

Del mismo modo, en caso de que la adscripción actual de un PDI sea a un área, pero no a un Departamento, se adscribirá al Departamento al que pertenece el área de conocimiento, con aprobación del Consejo de Departamento. Salvo que se acoja a la excepción contemplada en el apartado cuarto (y por tanto se adscriba directamente a una Facultad o Escuela pero no a un área).

III. DISPOSICIÓN FINAL

Sexto. Aplicación de los criterios

Todos los nuevos contratos de personal investigador, y de personal docente e investigador, se ajustarán a los criterios de esta normativa.

Los contratos de personal investigador, y de personal docente e investigador, actualmente existentes y que no se ajusten a esta normativa, deberán adaptarse a la misma, realizando los trámites oportunos, en un plazo de dos meses desde su publicación.